



Veinte y tres años.

SEPTIMO CUARTO, VEINTE
MAREJOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y CUATRO

El go^{do} D^{no} J^{te} de Camo Salazar, pasó al Paraje del Puerto de las Lumbreas, y
En su Compañía el D^{no} Miguel de Sutilia, Rex p^{ro}curador de esta Real Audiencia, y
Perez Menduina, uno de los C^{on}sejeros de esta Real Audiencia, para el reconocimiento no solo de
los Selos q^{ue} se habian Comido, como y^o Realengo, sino el ter-
reno para las muchas Casas q^{ue} se podrian fabricar, en cuya virtud de la Real
prohibición que con el mejor auxilio podrian fabricarse muchas mas Casas en su
repartido de esta Real Audiencia, en la qual Intendencia = Acordó, que por el go^{do}
Juan Eug^o Alburquerque se escriba al referido D^{no} J^{te} Alguacil, para q^{ue} exponga en
la Sala de esta Real Audiencia su Realengo para q^{ue} se vea de tenerse en cuenta
si conviene por el Realengo con Documentos que comprueben los justos
motivos que a tenido para mostrar que en virtud del dicho Comen-
damiento, se han de tener =

En esta Real Audiencia se a visto a ver el Memorial dado por el
Jefe de Camo Salazar, Rematante que fue de uno de los Canos de la fuente de la Plaza
de los años pasados de diez y siete y diez y ocho, por el q^{ue} se pide el Abono
de suarenta dias de su obra, que en otros dos años a tenido, y por el Informe
y Justificación del go^{do} D^{no} Bar^{on} de Guzman y Cayula, Rex^o, y
Comisario de esta fuente, como, q^{ue} en este año de diez y ocho se tubo arrendado
en su mill diez y siete, y en el Hubo de su obra diez y ocho dias, que
Importa tanto ochenta y dos reales y quinientos maravedis; y en el de diez y nueve, en su
mill diez y siete, y en el Hubo de su obra veinte y dos dias, y por los documentos

Quiebras del Cano.

